surenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verfitcadocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



Solicitud de acceso a información pública

Orden del Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se resuelve la admisión de solicitud de información pública.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, en virtud de la legislación sobre transparencia, presentada por

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO			
	,	ha present	ado solicitud
de acceso a información pública Acceso a la Información Pública y	,	:013, de Tra	ansparencia

SEGUNDO.- En dicha solicitud, se pide la siguiente información:

"PRIMERO:

se informa de que gracias a la generosa donación de uno de los hombres más ricos del mundo, D. Amancio Ortega, consistente en más de 290 equipos de última generación para diagnóstico y radioterapia en la lucha contra el cáncer, la ciudad de Cartagena, segunda ciudad de la región superando los 200.000 habitantes en su municipio y casi 400.000 en su comarca natural, únicamente recibirá un solo aparato de los 22 donados a la región.

Según dicha noticia conocemos que Murcia contará con 15 equipos, Lorca con 3 y Cartagena, Yecla, Caravaca y Cieza con 1.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/201

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Como algo que se ha convertido en un hecho cotidiano, desde esta ciudad vemos que la ye acuciante escasez de servicios sanitarios y camas hospitalarias consecuencia del cierre del Hospital del Rosell como hospital de referencia, ya que no opera al 100% de sus servicios esenciales, se nos vuelve a maltratar en materia sanitaria y en un asunto tan sensible y merecedor de todos los esfuerzos posibles por parte de su consejería como es la enfermedad del cáncer.

SEGUNDO:

Es por ello por lo que esta parte pide aclaración y con ello respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿ Qué tipo de aparatos se instalarán en dichos hospitales y qué criterios se han seguido al respecto para su llamativo reparto?
- 2.- ¿ Qué ratio de aparato por habitante existe en cada área hospitalaria de la región?

En su virtud,

Solicito que por la administración a la que me dirijo, y en el plazo de 3 meses previsto por la ley, se conteste la petición de esta parte, en relación a las cuestiones planteadas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver sobre la solicitud de acceso a la información pública en virtud de la legislación de transparencia es del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el artículo 26.5, a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las personas, tanto a título individual como en representación de cualquier persona jurídica, tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105,b) de la Constitución española, en la legislación básica estatal y en ésta ley, mediante su solicitud previa, que no tendrá necesidad de ser motivada y sin más limitaciones que las derivadas de lo establecido en la legislación básica estatal.

outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Attps://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



TERCERO.- Seguidos los trámites previstos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende la procedencia de estimar la solicitud presentada.

CUARTO.- La información se ha remitido al ente público Servicio Murciano de Salud, adscrito a la consejería competente en materia de salud, dentro de su ámbito competencial, conforme queda plasmado en el Decreto nº 164/2017, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 y 2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

	PRIMERO Estimar la solicitu	d de	acceso	a la inf	ormac	ión públic	ca s	solicita	da
por		En	consecu	uencia,	, se su	ministra	la	siguier	nte
infor	rmación:								

"En relación al escrito de petición de información realizada , le comunico los siguientes aspectos:

El Protocolo de intenciones firmado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) tiene como objeto establecer la colaboración entre la Fundación Amancio Ortega Gaona y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Murciano de Salud, para posibilitar la donación por la primera de los importes correspondientes a los costes de adquisición de nuevos aceleradores lineales, unidades de mamografía y otro equipamiento profesional de diagnóstico de última generación, conforme a las necesidades concretadas en el Informe y cuya cifra aproximada asciende a once millones setecientos mil euros (11.700.000 €).

El citado informe consta en el propio protocolo de intenciones como Anexo I.

surenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Para la aplicación del convenio hay que tener en cuenta tanto el equipamiento actual disponible en los diez Hospitales Generales del Servicio Murciano de Salud como su antigüedad y la cobertura poblacional que prestan cada uno de los grandes servicios de oncología de la Región.

La distribución poblacional atendida por estos servicios es la siguiente:

- S. Oncología del H. Virgen de la Arrixaca. Atiende las necesidades de la población residente en las Áreas I (Murcia Oeste), III (Lorca), IV (Noroeste) y V (Altiplano), con un total de 557.237 ciudadanos con Tarjeta Sanitaria vigente a 31 de diciembre de 2017. Este Hospital atiende además la práctica totalidad de la oncología infantil de la Región.
- S. Oncología del H. Morales Meseguer. Atiende las necesidades de la población residente en las Áreas VI (Vega Media del Segura), VII (Murcia Este) y IX (Vega Alta del Segura), con un total de 506.255 ciudadanos con Tarjeta Sanitaria vigente a 31 de diciembre de 2017
- S. Oncología del H. Santa Lucía. Atiende las necesidades de la población residente en las Áreas II (Cartagena) y VIII (Mar Menor), con un total de 373.765 ciudadanos con Tarjeta Sanitaria vigente a 31 de diciembre de 2017

En la actualidad y en lo que a alta tecnología para el diagnóstico y tratamiento del cáncer se refiere, el Servicio Murciano de Salud dispones de los siguientes recursos instalados:

Aceleradores lineales:

- a. El conjunto del Servicio Murciano de Salud dispone de 5 aceleradores propios, uno de los cuales es necesario renovar, además de otros dos en un centro concertado (1 acelerador lineal por cada 205.000 habitantes para el conjunto de la Región incluyendo los concertados).
- b. De ellos, 2 están instalados en el H. Santa Lucía (1 acelerador lineal por cada 186.000 habitantes en las áreas de salud de influencia del H. Santa Lucía).

Resonancia Magnética:

- a. 8 equipos en el conjunto de los Hospitales del Servicio Murciano de Salud (1 por cada 179.000 habitantes)
- b. De ellos, 3 equipos en Cartagena y 1 en H. Los Arcos (1 por cada 93.000 habitantes)

surenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verfitcadocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



TAC helicoidal:

- a. 17 equipos instalados en el conjunto de los Hospitales del Servicio Murciano de Salud (1 equipo por cada 84.000 habitantes)
- b. De ellos 4 en Cartagena y 2 en Los Arcos (1 por cada 93.000 habitantes)

Mamógrafos:

- a. 11 en el conjunto del Servicio Murciano de Salud (1 equipo por cada 130.000 habitantes).
- b. De ellos, 2 en Cartagena y 1 en Los Arcos (1 equipo por cada 124.000 habitantes)

Gammacámaras:

- a. 6 instaladas en el conjunto del S.M.S. (1 cada 239.000 hab.).
- b. De ellas 2 en H. Santa Lucía (1 cada 186.000 hab.)

Planificadores y Simuladores:

a. 8 planificadores y 2 simuladores instalados en el conjunto del S.M.S., de los que 4 planificadores y 1 simulador están instalados en H. Santa Lucía.

En el informe del Anexo I del Protocolo de Intenciones, mencionado anteriormente, está prevista la actualización del equipo de Resonancia Nuclear Magnética ubicado en el Hospital Santa María del Rosell y la adquisición de un mamógrafo con tomosíntesis para el Hospital Santa María del Rosell.

En los Hospitales de Santa Lucía y Mar Menor no se ha previsto incorporación de nuevos equipos o renovación de los existentes, porque son hospitales de reciente construcción y su equipamiento completo fue adjudicado con fecha 23 de abril de 2010 por un importe total de 143.745.123,73 euros (B.O.E. de 3 de junio de 2010), incluyendo el contrato con el adjudicatario tanto el equipamiento inicial de los dos Hospitales como el mantenimiento durante 15 años y la reposición por deterioro o rotura y, en los casos de alta tecnología previstos, la posible renovación por obsolescencia."

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



SEGUNDO.- Comuníquese la presente Orden a los interesados haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer reclamación con carácter potestativo, ante el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes, de conformidad con lo señalado en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden.

EL CONSEJERO DE SALUD (según se data y signa al margen)

Fdo.: Manuel Villegas García